PRESCRIPCIONES GENERALES CAMPEONATO VASCO DE MONTAÑA 2010

ÍNDICE

Artículo 1. - DEFINICIONES

Artículo 2. - MODALIDADES GENERALES

Artículo 3.- REGLAMENTO PARTICULAR

Artículo 4.- OFICIALES

Artículo 5.- INSCRIPCIONES

Artículo 6.- SEGUROS

Artículo 7.- NUMEROS DE COMPETICION

Artículo 8.- PUBLICIDAD

Artículo 9.- CARBURANTE

Artículo 10.- NEUMATICOS

Artículo 11.- RECONOCIMIENTO DE LAS PRUEBAS

Artículo 12.- NÚMERO DE ORDEN Y ORDEN DE SALIDA

Artículo 13.- CONTROL ADMINISTRATIVO

Artículo 14.- VERIFICACIONES TECNICAS PREVIAS

Artículo 15.- PROCEDIMIENTO DE SALIDA

Artículo 16.- PROCEDIMIENTO DE LLEGADA

Artículo 17.- RECORRIDO

Artículo 18.- ENTRENAMIENTOS

Artículo 19.- CARRERA

Artículo 20.- SEÑALIZACION

Artículo 21.- COMPORTAMIENTO SOBRE LA PISTA

Artículo 22.- TABLERO DE TIEMPOS

Artículo 23.- VEHICULOS DE SEGURIDAD Y DE INTERVENCION

Artículo 24.- PARQUES

Artículo 25.- CONTROL FINAL

Artículo 26.- MEDIDAS DE SEGURIDAD

Artículo 27.- CLASIFICACIONES

Artículo 28.- ACTAS E INFORME FINAL

Artículo 29.- ENTREGA DE PREMIOS Y TROFEOS

Artículo 30.- RESUMEN DE PENALIZACIONES

Artículo 1.- DEFINICIONES

1.1. Carrera de Montaña (Prueba Deportiva)
Prueba que se desarrolla en una carretera de montaña, cerrada al tráfico, entre dos automóviles o más concursando individualmente, en la que la velocidad sea el factor determinante.
El recorrido puede comprender una o dos mangas en función de la distancia a recorrer.

1.2. Parque Cerrado
Zonas y recorridos en los que está prohibida cualquier reparación y ayuda exterior.

1.3. Complemento
Comunicación oficial por escrito que forma parte integrante del Reglamento Particular de la Prueba, destinado a modificarlo, clarificarlo o completarlo.
Todos los complementos deben ser numerados y fechados.
La facultad de emitir complementos corresponde a:

—Al Comité Organizador hasta la Constitución del Colegio de Comisarios Deportivos. Se debe someter su aprobación a la EAF-FVA
—Al Colegio de Comisarios Deportivos desde su constitución hasta la finalización de la prueba.

1.4. Concursante
Persona física o jurídica, titular de una licencia de Concursante de la F.I.A. expedida por la EAF-FVA o su A.D.N., valedera para el año en curso.

1.5. Conductor
Persona que conduce un automóvil en una competición cualquiera y obligatoriamente provista de una licencia de la F.I.A. expedida por la EAF-FVA o su A.D.N., valedera para el año en curso.

Artículo 2.- MODALIDADES GENERALES

2.1. Vehículos admitidos
Los vehículos admitidos en el Campeonato Vasco de Montaña son los definidos en el Art. 3 del Reglamento General del citado Campeonato.

2.2. Número de participantes
No se establece un número mínimo de participantes que tomen la salida, para que la prueba pueda celebrarse.
Las Organizaciones pueden limitar el número de inscripciones (mínimo 50), en cuyo caso deberán señalarlo en el Reglamento Particular.

Artículo 3.- REGLAMENTO PARTICULAR

3.1. Condiciones de publicación

3.1.1. El Reglamento Particular se ajustará al modelo editado por la Federación Vasca de Automovilismo y deberá ser enteramente conforme a todas las condiciones dictadas por:

—El C.D.I.
—Las Prescripciones Comunes para los Campeonatos, Copas y Trofeos Vascos.
—Las presentes Prescripciones Generales para el Campeonato Vasco de Montaña.
—El Reglamento General del Campeonato Vasco de Montaña.
—Cualquier otra reglamentación o interpretación publicada en el Boletín de la F.I.A. o por la EAF-FVA

3.1.2. El Reglamento Particular deberá mencionar en forma explícita todas las disposiciones y condiciones suplementarias del Organizador, que deberán ser conformes con los textos reglamentarios.

3.1.3. En la Portada del Reglamento Particular de cada prueba puntuable para el Campeonato Vasco, así como en los Complementos al Reglamento y en la primera hoja de los resultados oficiales, deberá figurar el título del Campeonato y el logotipo oficial de la EAF-FVA

3.1.4. Con una antelación mínima de 45 días al comienzo de la Prueba, se deberán remitir a la Secretaría de la EAF-FVA dos ejemplares del proyecto de Reglamento, para obtener la preceptiva aprobación. En el plazo máximo de 15 días a la recepción del proyecto, la EAF-FVA pondrá en conocimiento del Organizador las posibles modificaciones que se deban realizar, o bien dará su aprobación.
El Reglamento definitivo deberá ser publicado y enviados 2 ejemplares a la Secretaría de la EAF-FVA, al menos 30 días antes del inicio de la Prueba.

3.1.5. La fecha límite del cierre de inscripciones será, como mínimo, de 5 días antes del inicio de la Prueba.

3.1.6. La lista de inscritos con el orden de salida, según viene recogido en el Art. 8.3 de las Prescripciones Comunes de los Campeonatos, Copas y Trofeos Vascos, deberá publicarse y enviarse a la EAF-FVA al día siguiente del cierre de inscripciones.

3.1.7. El Reglamento Particular debe indicar el lugar y la hora de la publicación de los resultados Oficiales.
En caso de que dicha publicación se deba retrasar, la nueva hora deberá ser publicada en el Tablón Oficial de avisos.

3.2. Modificaciones al Reglamento Particular – Complementos – Tablón de Anuncios.

3.2.1. Las disposiciones del Reglamento Particular, solo podrán ser modificadas de acuerdo con lo estipulado en los artículos 66 y 141 del C.D.I.

3.2.2. Toda modificación o disposición suplementaria será comunicada por medio de complementos fechados y numerados, los cuales formarán parte integrante del Reglamento Particular de la Prueba.

3.2.3. Los Complementos al Reglamento Particular de la Prueba serán expuestos en la Secretaría de la Prueba, y en el Tablón Oficial de avisos.

3.2.4. Todo complemento difundido antes de la constitución del Colegio de Comisarios Deportivos deberá recibir, por escrito, la aprobación de la EAF-FVA

3.2.5. Todo complemento difundido después de la constitución del Colegio de Comisarios Deportivos, deberá ser previamente aprobado por éste.

3.2.6. En la Secretaría de la Prueba y en el Parque de Presalida, la Organización instalará un Tablón Oficial de avisos.

3.2.7. Los participantes serán informados directamente en los casos que así se requiera. No obstante y si un participante no pudiera ser localizado, será de aplicación lo indicado en el Art. 5 de las Prescripciones comunes de los Campeonatos, Copas y Trofeos Vascos.

3.3. Aplicación e interpretación del Reglamento.

3.3.1. El Director de Carrera es el responsable de la aplicación de las Prescripciones Generales y del Reglamento General del Campeonato Vasco de Montaña y del Reglamento Particular, durante el desarrollo de la Prueba. Asimismo, deberá informar a los Comisarios Deportivos de toda decisión importante que esté obligado a tomar en aplicación de la normativa anteriormente citada.

3.3.2. Toda reclamación contra las decisiones del Director de Carrera en aplicación de los Reglamentos, será transmitida a los Comisarios Deportivos para su estudio y decisión (Art. 171 y siguientes del C.D.I.).

3.3.3. Todo caso no previsto en la reglamentación será estudiado por los Comisarios Deportivos, que son los únicos autorizados para tomar una decisión (Art., 141 del C.D.I.).

3.3.4. En caso de duda de la interpretación del Reglamento, el texto en castellano dará fe. En las pruebas puntuables para Campeonatos F.I.A. dará fe el texto editado en francés.

3.3.5. El concursante asume la responsabilidad del piloto.

3.3.6. El piloto asume la responsabilidad del concursante cuando éste último no esté a bordo del vehículo.

3.3.7. Toda acción incorrecta, fraudulenta o antideportiva realizada por el concursante o el piloto, será juzgada por los Comisarios Deportivos, que podrán imponer una penalización que pueda llegar a la EXCLUSION.

Artículo 4.- OFICIALES

4.1. De acuerdo con lo establecido en el C.D.I., el cuadro de Oficiales deberá ser aprobado por la EAF-FVA

4.2. El cuadro de Oficiales se configurará en el Reglamento Particular, para que este pueda ser aprobado, y para todas las pruebas que se celebren en esta Comunidad Autónoma, sean o no puntuables para los Campeonatos Vascos. Tendrá que estar compuesto como mínimo de:

Un Director de Carrera con licencia DC.
Tres Comisarios Deportivos con licencia CD.
Un Jefe de Comisarios Técnicos con licencia OC.
Un Jefe de Cronometradores con licencia OB.
Un Secretario de Prueba con licencia SC.

El presidente del colegio de comisarios deportivos, un comisario deportivo y el jefe de comisarios técnicos serán nombrados por la EAF-FVA.

Todos ellos con licencias vigentes y cuyo número y clase aparecerá a continuación de su nombre y apellidos. Todos los Oficiales de Prueba que figuren en el Reglamento Particular, deberán comunicar su conformidad al Colegio de Oficiales Vascos de Automovilismo.

La FVA podrá nombrar a un observador, que deberá figurar en el cuadro de oficiales de la prueba. Dicho observador tendrá la potestad de ejercer si así lo viera necesario la función de Director de Competición de la Prueba. Si así fuera deberá de entregar en la FVA, por escrito, las decisiones que tuviera que tomar como Director de Competición.

4.3. Los Cronometradores y los Comisarios Técnicos deberán estar en posesión de sus respectivas licencias (OB y OC) y en el Reglamento Particular, se hará constar un equipo de Cronometradores.

4.4. En todas las pruebas, será norma obligada contar con un Médico Colegiado, responsable de la seguridad sanitaria.

Artículo 5.- INSCRIPCIONES

5.1. Solicitud de inscripción – Inscripciones

5.1.1. Todo concursante que desee participar en una subida del Campeonato Vasco de Montaña debe enviar la solicitud de inscripción facilitada por la Organización, debidamente cumplimentada, a la Secretaría de la Prueba antes de la hora del cierre de inscripciones. La dirección completa, teléfono, fax, etc. De la Secretaría, así como la fecha y hora del cierre de inscripciones deberán ser detalladas en el Reglamento Particular.

5.1.2. Las inscripciones podrán realizarse por fax cursado antes de la hora límite del cierre de inscripciones, siempre que se confirme mediante carta cuyo matasellos sea de la misma fecha, debiéndose acompañar del importe de la inscripción. La falta de cualquiera de estos requisitos invalidará toda solicitud de inscripción recibida.

5.1.3. Para los concursantes extranjeros, no pertenecientes a la Unión Europea, la autorización deberá estar de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 70 del C.D.I.

5.1.4. De acuerdo con lo especificado en el Art. 74 del C.D.I., un organizador podrá rechazar una inscripción, sin estar obligado a especificar los motivos. En este caso el interesado deberá ser informado lo más tarde dos días antes de la Prueba.

5.1.5. En el caso de que el Reglamento Particular limitara el número de participantes y este fuese sobrepasado, se establecerá la lista de equipos admitidos teniendo en cuenta su palmarés y orden de recepción de las mismas. Podrán ser designados reservas para cubrir las bajas que pudieran producirse.

5.1.6. Por el mero hecho de firmar la solicitud de inscripción, el concursante se somete por sí mismo y por su conductor a las jurisdicciones deportivas reconocidas por el C.D.I. y sus anexos, y a conocer y aceptar los reglamentos aplicables en el Campeonato Vasco de Montaña.

5.1.7. Una vez cerrada la inscripción ninguna modificación podrá ser aportada al boletín de inscripción.
El cambio de vehículo se permitirá hasta 24 horas antes del comienzo de la Prueba, siempre y cuando pertenezca al mismo Grupo y Clase que el vehículo inicialmente inscrito. La cilindrada del vehículo sustituto no puede ser superior a la del sustituido.

5.1.8. Si en las Verificaciones técnicas previas al inicio de la prueba, un vehículo no se correspondiera con las características del Grupo y/o Clase en las cuales se ha inscrito, este vehículo podrá, a propuesta de los Comisarios Técnicos, ser transferido por decisión de los Comisarios Deportivos al Grupo y/o Clase que le corresponda.

5.2. Derechos de inscripción

5.2.1. Derechos de inscripción: Se establecerá un máximo de derechos de inscripción, aceptando la publicidad contratada por la Organización, que se publicará en la página web de la Federación: **www.eaf-fva.net**
Excepto las pruebas que tengan que contratar el seguro con la RFEDA, en cuyo caso el coste de la inscripción será igual al coste del precio del seguro.

5.2.2. La solicitud de inscripción no será aceptada si no va acompañada del total de los derechos de inscripción o por un recibo emitido por la A.D.N. del Concursante.

5.3. Reembolso de los derechos de inscripción
Los derechos de inscripción serán reembolsados en su totalidad a:

5.3.1. Los solicitantes cuya inscripción haya sido rechazada.

5.3.2. En caso de que la Prueba no se celebrara.
Podrá ser reintegrada una parte de los derechos a:

5.3.3. Los concursantes que por causa de fuerza mayor, aceptada por la Entidad Organizadora, no puedan tomar la salida y lo hayan comunicado con un mínimo de dos días de antelación al día de la carrera.

Artículo 6.- SEGUROS

6.1. La EAF-FVA contratará una póliza de seguro, garantizando los riesgos siguientes:

6.1.1. La Responsabilidad Civil Obligatoria, de acuerdo con lo estipulado en las disposiciones vigentes.

6.1.2. El pago de aquellas sumas de las que resulten responsables por accidente o incendios causados por los automóviles que tomen parte en la Prueba, hasta una cuantía de la Responsabilidad Civil, por el importe que apruebe Tráfico de Gobierno Vasco accidente.

6.1.3. En caso de accidente, el concursante o su representante deberá comunicarlo por escrito a un Comisario Deportivo, o en su defecto al Director de Carrera, con la mayor rapidez y en un plazo máximo de 24 horas. En dicha declaración se harán constar las circunstancias del accidente, así como los nombres y direcciones de los testigos.

6.1.4. Se recuerda a los concursantes que únicamente los daños ocasionados por los organizadores y los conductores titulares, quedan amparados por la póliza de seguros contratada por la EAF-FVA Quedan excluidos los daños que puedan sufrir los propios conductores o automóviles participantes.

6.1.5. Independientemente de dicho seguro de Responsabilidad Civil, los concursantes y conductores quedan en libertad de contratar, por su cuenta y a su conveniencia, los seguros individuales que estimen oportuno.

Artículo 7.- NUMEROS DE COMPETICION

7.1. La Organización entregará a cada participante un juego de dos números, que reunirán las condiciones previstas en los artículos 206 y 207 del C.D.I.

7.2. Los números serán colocados en las puertas delanteras en los vehículos de la Categoría I, y a la altura del habitáculo del piloto en los vehículos de la Categoría II.

7.3. Los números deberán conservar en todo momento su forma, tamaño y composición original. No se pueden recortar.

7.4. La ausencia de uno de los números de competición entrañará una penalización en metálico.

7.5. La ausencia de los dos números de competición entrañará la exclusión de la prueba.

Artículo 8.- PUBLICIDAD

8.1. Será de obligado cumplimiento lo especificado en el Art. 7 de las Prescripciones Comunes de los Campeonatos, Copas y Trofeos Vascos.

Artículo 9.- CARBURANTE

9.1. El carburante empleado deberá ser conforme a la normativa indicada en el anexo "J" del C.D.I. La no conformidad entrañará la EXCLUSION.

Artículo 10.- NEUMATICOS

10.1. El número y tipo de neumáticos a utilizar es libre.

10.2. En las Copas Monomarcas el número de neumáticos a utilizar se sometería a los Reglamentos Particulares de las mismas.

10.3. Se autoriza el uso de calentadores de neumáticos.

Artículo 11.- RECONOCIMIENTO DE LAS PRUEBAS

11.1. En los Reglamentos Particulares se hará el apercibimiento a los concursantes y sus conductores de que los reconocimientos del recorrido, hechos al margen de los entrenamientos oficiales, son de exclusiva responsabilidad de los ocupantes del vehículo, sin que, bajo ningún concepto, pudiera vincularse su actuación con la Organización de la Prueba o la Federación.

Artículo 12.- NÚMERO DE ORDEN Y ORDEN DE SALIDA

12.1. El número asignado a cada participante deberá figurar de forma visible en cada uno de los laterales del vehículo (ver Art. 7.2.).

12.2. Los números serán asignados en el mismo orden inverso de salida. El último número en salir será el número más bajo.

12.3. En entrenamientos y carrera se establecerá siempre el mismo orden de salida que deberá ser por Clases y dentro de cada Clase de menor a mayor cilindrada.

El intervalo de tiempo mínimo para dar las salidas, tanto en entrenamientos como en carrera será de 30 segundos. Siendo de 1 minuto para la clase 7

Artículo 13.- CONTROL ADMINISTRATIVO

13.1. Los participantes deberán presentarse personalmente en el control administrativo, a la hora prevista en el Programa de la Prueba.

13.2. Los documentos siguientes deberán ser presentados:

—Licencia de Concursante.
—Licencia de Conductor.
—En su caso Pasaporte Técnico.
—Ficha Técnica de seguimiento.

13.3. Los participantes que se presenten al Control Administrativo fuera de los plazos previstos en el Programa de la Prueba, recibirán una sanción en metálico de 60 €. por cada 15 minutos o fracción de 15 minutos. Cuando el retraso exceda de 60 minutos, la salida le podrá ser denegada.

Artículo 14.- VERIFICACIONES TECNICAS PREVIAS

14.1. Para la identificación de los vehículos y el control de las medidas de seguridad, los participantes deberán obligatoriamente presentar personalmente su vehículo a la verificación técnica a la hora prevista en el Programa de la Prueba.

14.2. La Ficha de Homologación del vehículo debe obligatoriamente ser presentada, En caso contrario, será penalizado a criterio de los Comisarios Deportivos.

14.3. Los participantes deberán obligatoriamente presentar en todo momento el casco, Hans y la vestimenta ignífuga completa (mono, guantes, sotocasco, camiseta de manga larga, calzoncillo largo, calcetines y botines) para su verificación.
El cumplimiento de estas medidas de seguridad podrán ser verificadas en cualquier momento de la prueba y su infracción llevará consigo no salir a la prueba o su exclusión de la misma.

14.4. La salida será denegada a los participantes que se presenten a las verificaciones técnicas fuera de la hora prevista en el Programa de la Prueba. El Colegio de Comisarios Deportivos, podrá autorizar excepcionalmente que algún participante realice las mismas a otras horas. En ese caso el participante autorizado será penalizado de acuerdo con el siguiente baremo:
—1ª vez en el Campeonato 30 €.
—2ª vez en el Campeonato 90 €.
—3ª vez en el Campeonato No autorizado a realizar verificación.

14.5. Después de las verificaciones técnicas y en caso de no conformidad de un vehículo con la reglamentación técnica y/o de seguridad, le podrá ser concedido por lo Comisarios Deportivos, un plazo de tiempo, para la puesta en conformidad de dicho vehículo.

14.6. La salida será denegada a todo vehículo no conforme.

14.7. El chasis y el bloque motor podrán ser objeto en todo momento de un marcaje específico.

14.8. En cualquier momento de la Prueba se podrán realizar verificaciones complementarias. Durante toda la Prueba el concursante es responsable de la conformidad técnica del vehículo, bajo pena de EXCLUSION.

14.9. Es responsabilidad del concursante mantener, hasta el final de la Prueba, cualquier marca de identificación o precinto colocados en el vehículo. Su ausencia entrañará la exclusión de carrera.

14.10. Todo fraude constatado, y sobre todo el hecho de presentar como intactas marcas de identificación retocadas, entrañará la exclusión de carrera del equipo, así como la de cualquier concursante que hubiera ocultado o facilitado la ejecución de la infracción, todo ello sin perjuicio de sanciones más graves que pudieran ser solicitadas ante la EAF-FVA

14.11. La verificación técnica no constituye un atestado de conformidad del vehículo con los reglamentos en vigor.

14.12. Al acabar las verificaciones, la lista de vehículos admitidos a entrenar será publicada y colocada en el Tablón Oficial de avisos por la Organización.

Artículo 15.- PROCEDIMIENTO DE SALIDA

15.1. Todos los participantes deberán presentarse en el Parque Presalida una hora antes de la salida de cada prueba, estando, a partir de ese momento, a disposición del Director de Carrera. El incumplimiento de esta norma se sancionará con 90 €.

15.2. Los vehículos quedarán ordenados en fila de salida diez minutos, como mínimo, antes de su hora de salida en cada manga. El piloto que no esté presente a su hora, será EXCLUIDO de la prueba.

15.3. La salida será dada individualmente y sólo con el piloto a bordo, vehículo parado y motor en marcha. Los vehículos deberán situarse de tal manera que su parte más avanzada se halle justamente a un metro del haz de la célula fotoeléctrica.

15.4. El procedimiento de salida será el siguiente:

—En la línea de Salida y junto al vehículo participante deberá estar el Oficial designado, el cual indicará al piloto:
—30”
—15”
—10”
—A continuación el Oficial solicitará la atención del conductor para que mire al semáforo, que en ese momento deberá estar apagado. El procedimiento siguiente será:
—Semáforo rojo = 5 seg. para salida (permanece encendido).
—Semáforo verde = SALIDA (al accionar el semáforo verde automáticamente se apagará el rojo).

15.5. A partir del semáforo verde se dispone de 15” para tomar la salida. Caso de no hacerlo, quedará excluido de la manga.

15.6. La luz ámbar intermitente anula el proceso de salida. Por lo tanto, se aconseja que el mando de ésta luz esté bajo el control del Director de Carrera.

15.7. En caso de no disponer de semáforo, la salida será dada manualmente, indicando al piloto los cinco últimos segundos mediante los dedos de la mano.

15.8. Si no se dispusiera de células fotoeléctricas, el cronometraje será manual. La señal de salida del Oficial encargado coincidirá con la puesta en marcha del cronometraje, por lo que el vehículo deberá partir sin dilación.

15.9. Cada vehículo partirá dentro de su Clase y Grupo.(Art. 12.3.).

15.10. El Director de Carrera, previa conformidad de los Comisarios Deportivos, tiene la facultad de modificar el orden de salida en función de las circunstancias.

Artículo 16.- PROCEDIMIENTO DE LLEGADA

16.1. Además de la bandera, paneles de cuadros o pancarta normalizada, deberá haber una línea blanca pintada sobre la carretera.

16.2. La llegada se registrará a vehículo lanzado. La manga termina al pasar la línea de llegada. La velocidad debe inmediatamente ser fuertemente reducida.

16.3. Está rigurosamente prohibido detenerse hasta, al menos 200 metros después de la línea de llegada, donde se seguirán las instrucciones de los comisarios. El incumplimiento de este artículo entrañará la exclusión.

16.4. El cronometraje, realizado a la centésima de segundo, se efectuará, a ser posible, por medio de células fotoeléctricas y accionando una impresora. El sistema comprenderá una célula de salida y otra de llegada y será doblado manualmente.

Artículo 17.- RECORRIDO

Serán de obligado cumplimiento las siguientes especificaciones:

17.1. Longitud mínima: 2 Km.

17.2. Pendiente media mínima: 5%

17.3. Desnivel: S/LL 350 m.

17.4. Distancia total mínima a recorrer por el participante: 3 Km.

17.5. Se recomienda disponer de pilas de neumáticos o balas de paja, situadas en los arcenes no asfaltados y ante obstáculos peligrosos próximos a la carretera, a fin de evitar el paso de los vehículos y proteger a los participantes en caso de colisión, respectivamente.

17.6. Servicios de Seguridad: según la reglamentación del Campeonato Vasco de Montaña.

17.7. Antes del paso de los vehículos de la Clase 6, se procederá a la limpieza del recorrido, deteniéndose la competición el tiempo necesario, a criterio del Director de Carrera.

17.8. Se recomienda a los Organizadores acortar el recorrido, si es preciso, y hasta el límite mínimo establecido, si el estado del piso así lo aconseja.

Artículo 18.- ENTRENAMIENTOS

18.1. Deberá establecerse, por lo menos una manga de entrenamientos oficiales.

18.2. Los conductores deberán realizar al menos, una de las subidas oficiales de entrenamientos de las programadas por el organizador.
Si, por circunstancias excepcionales, un conductor no pudiera completar al menos una de las subidas de entrenamiento, el director de carrera, previa conformidad del Colegio de Comisarios Deportivos, podrá autorizar la participación del equipo en la carrera.

18.3. Está terminantemente prohibido entrenar fuera de las horas destinadas a entrenamientos oficiales. Los Comisarios Deportivos sancionarán a todo infractor de ésta norma, sin perjuicio de otras sanciones que pudieran ser impuestas por la EAF-FVA Únicamente están autorizados los reconocimientos de las pruebas (Art. 11).

18.4. Los entrenamientos oficiales se desarrollarán según el Programa Horario de la Prueba.

18.5. Está prohibido pintar sobre señales, obras de fábrica, piso, etc. El equipo infractor de esta norma no será autorizado a tomar la salida.

Artículo 19.- CARRERA

19.1. La carrera tendrá lugar según el Programa Horario de la prueba.

19.2. El Director de Carrera, bajo decisión del Colegio de Comisarios Deportivos, podrá autorizar a los pilotos detenidos, tras un incidente ajeno a ellos, a retomar la salida de la manga. Ninguna reclamación será admitida en este caso.

Artículo 20.- SEÑALIZACION

20.1. Tanto en la carrera como en los entrenamientos, los participantes deberán atenerse rigurosamente a las indicaciones de los oficiales señaladores efectuadas con las banderas cuyos significados se detallan en el Art. 4 del Anexo “H” del C.D.I., y que los deportistas deberán conocer.

Artículo 21.- COMPORTAMIENTO SOBRE LA PISTA

21.1. Ceder el paso: Todo vehículo alcanzado se considerará pasado y por ello deberá dejar paso libre, aminorando la marcha sin dilación.

21.2. Parada en el recorrido: en el caso de que un conductor deba interrumpir su manga por problemas mecánicos o de otro tipo, aparcará inmediatamente su vehículo fuera de la pista y sin que presente peligro para otros participantes. Lo abandonará y acatará obligatoriamente las órdenes de los comisarios. Para reincorporar la marcha deberá contar con la autorización de los comisarios de pista, que la solicitarán al Director de Carrera.

21.3. Circulación en sentido contrario: está totalmente prohibido circular un vehículo participante en el sentido inverso a la carrera, salvo por orden expresa del Director de Carrera. Aun en este caso, deberá ir precedido de un vehículo de la organización debidamente identificado. Toda infracción a esta disposición entrañara la EXCLUSION, bajo reserva de otras sanciones y de la comunicación del caso a la EAF-FVA

21.4. Los vehículos parados en el recorrido no serán remolcados más que por orden expresa del Director de Carrera, ninguna reclamación será admitida en éste sentido.

Artículo 22.- TABLERO DE TIEMPOS

La aplicación de este Artículo es recomendable para las Pruebas puntuables.

22.1. Como mínimo a 200 metros de la línea de llegada se instalará un tablero en el que se anotarán los tiempos oficiales provisionales de los participantes. Este tablero debe estar en alto y ser de una medida mínima de 2x1 metros.

22.2. Deberá instalarse junto al lugar de formación de la caravana de descenso y el acceso deberá ser fácil para los participantes.

22.3. El organizador tomará las medidas oportunas para que los enlaces y los datos contenidos en el tablero sean fiables, rápidos y efectivos.

Artículo 23.- VEHICULOS DE SEGURIDAD Y DE INTERVENCION

23.1. El Organizador deberá prever, al menos, un vehículo de seguridad numerado con el "0". Este vehículo deberá efectuar todas las mangas, entrenamientos y carrera, saliendo con una antelación mínima de 3 minutos al primer participante. A su llegada a la línea de meta informará al Director de Carrera del estado global del recorrido.

23.2. Los Organizadores deben disponer de un vehículo de intervención rápida, denominado "R", preparado para tomar parte en caso de cualquier accidente durante el transcurso de la prueba, a las órdenes del Director de Carrera.

23.3. Estos vehículos deberán contar con un equipamiento mínimo a base de extintores, botiquín de primeros auxilios y herramienta suficiente para, primordialmente, liberar al conductor del vehículo en caso de accidente.

23.4. Los vehículos "R" deberán estar provistos de identificación y de señalización óptica y acústica de emergencia.

23.5. La eventual presencia en la pista de un vehículo de seguridad será preavisada con bandera blanca por los oficiales señaladores. Cualquier participante que encuentre delante suyo uno de dichos vehículos, en servicio de auxilio, deberá permanecer obligatoriamente neutralizado detrás de él, incluso hasta la detención total.

El Director de Carrera, previa conformidad de los Comisarios Deportivos, podrá autorizar una nueva subida a los conductores que se hayan encontrado en tal situación y no acrediten tiempo de llegada, salvo que el horario de la carrera o el de apertura de la carretera lo impidan. Ninguna reclamación será admitida a este respecto.

Artículo 24.- PARQUES

24.1. Parque de verificaciones

24.1.1. Este parque deberá estar convenientemente vallado y su acceso vigilado para impedir la entrada al público. El acceso y permanencia solo deberá autorizarse a los oficiales correspondientes y a los equipos por su horario correspondiente.

24.1.2. Deberá estar provisto de una carpa, toldo o zona cubierta para la verificación de los vehículos. Asimismo se le proveerá del material necesario para el trabajo de los Comisarios Técnicos.

24.1.3. El horario de entrada estará controlado por un oficial cronometrador, que registrará por escrito la hora de entrada de todos los vehículos participantes.

24.2. Parque de Presalida

24.2.1. El Parque de Presalida se considerará de trabajo.

24.2.2. Se aconseja que este parque esté convenientemente vallado y su acceso vigilado para impedir la entrada al público. El acceso y permanencia solo deberá autorizarse a los oficiales correspondientes y a los miembros de todos los equipos debidamente acreditados.

24.2.3. Se autorizará el acceso a un vehículo de asistencia por cada vehículo participante.

24.2.4. Se acreditará a un máximo de 4 personas por cada vehículo participante.

24.2.5. Su ubicación deberá ser lo más próxima posible a la línea de salida, debiendo estar correctamente señalizada y delimitada.

24.2.6. En aquellas pruebas que la distancia entre el Parque de Trabajo y la línea de salida así lo aconseje, el organizador deberá prever un sistema de acompañamiento de los vehículos participantes.

24.2.7. Quedan expresamente prohibidas todo tipo de maniobras de aceleración, frenado, etc. en el recinto del Parque de Trabajo

24.3. Parque cerrado

La distancia de al menos 50 metros antes de salida se considerará parque cerrado.

24.3.1. Al finalizar la prueba todos los vehículos clasificados quedarán en Parque Cerrado hasta que acabe el plazo para presentación de reclamaciones y sea autorizada la apertura del mismo por los Comisarios Deportivos.

24.3.2. Al finalizar la/s manga/s de carrera, el recorrido entre la línea de meta y la entrada al lugar donde esté instalado el Parque Cerrado está bajo el régimen de “Parque Cerrado”. Únicamente podrá acceder al vehículo el propio piloto.

24.3.3. Durante el régimen de "Parque Cerrado", está prohibido bajo pena de exclusión, hacer cualquier reparación, reavituallamiento o cualquier tipo de manipulación en el vehículo.

24.3.4. En el Parque Cerrado está prohibida la entrada a cualquier persona, salvo a los oficiales de la prueba que tengan alguna misión en el mismo.

24.3.5. Deberá estar ubicado lo más cerca posible de la Prueba, evitando desplazamientos difíciles de controlar. En caso contrario el organizador deberá disponer los medios necesarios para cumplir el Art. 24.3.2.

24.3.6. En caso de reclamación el Parque Cerrado será mantenido, después del plazo previsto, para los vehículos cuya lista será publicada en el propio Parque.

Artículo 25.- CONTROL FINAL

25.1. Al finalizar la prueba, cada piloto conducirá su vehículo al Parque Cerrado.

25.2. Una verificación completa y detallada, previendo el desmontaje del vehículo, podrá ser efectuada después de la llegada, a petición del Colegio de Comisarios Deportivos, actuando de oficio o como consecuencia de una reclamación, o a petición del Director de Carrera.

25.3. En el caso de que el mencionado desmontaje fuera consecuencia de una reclamación, se exigirá al reclamante una fianza suplementaria de acuerdo con las Prescripciones Comunes de los Campeonatos, Copas y Trofeos Vascos, quien deberá depositarla por adelantado. Si la reclamación tuviera fundamento, ésta caución será devuelta al reclamante y cargada al concursante contra el cual fue presentada la reclamación.

25.4. La verificación prevista en el Art. 25.2., en caso de realizarse, será llevada a cabo para los equipos clasificados en los primeros lugares de la clasificación general y/o de cada Grupo, así como eventualmente para cualquier otro vehículo designado por los Comisarios Deportivos.
Asimismo, podrán ser verificados vehículos de los certámenes monomarca, si así está estipulado en sus reglamentos correspondientes aprobados por la EAF-FVA u otro organismo de ámbito superior.

Artículo 26.- MEDIDAS DE SEGURIDAD

26.1. Si un dispositivo fuera opcional, deberá estar instalado conforme a los reglamentos.

26.2. Vestimenta ignífuga: el uso de vestimenta ignífuga, con Homologación F.I.A., será obligatorio (Anexo L, Capítulo III, equipamiento para pilotos).

26.3. Cascos y Hans: El uso de casco y **Hans** durante los entrenamientos y carrera es obligatorio. Los cascos deberán contar con una Homologación aceptada (Anexo L, equipamiento para pilotos).

26.4. Arneses: Los arneses deberán estar homologados por la F.I.A. según sus normas 8853 o 8854 (Ver Art. 253.6 del Anexo J).
Solo se aceptarán arneses que se encuentren en perfecto estado de conservación (sin roturas ni deshilachaduras), y con sus anclajes perfectamente instalados y sin signos de corrosión.

26.5. Asientos: Los asientos deberán estar homologados por la F.I.A. según su Norma 8855. Con una caducidad de 5 años mas.
Los anclajes deberán encontrarse en perfecto estado y cumplir con las prescripciones del Art. 253.16 del Anexo J.

26.6. Extintores y sistemas de extinción

26.6.1. Los vehículos de los Grupos N, A, A2 , GT y R montarán, como mínimo, un extintor manual en conformidad con el Art. 253.7.4. del Anexo J.

26.6.2. Todos los extintores deberán tener una etiqueta que certifique una correcta revisión por un centro autorizado (Art. 253.7.3.7. y 253.7.4.6. del Anexo J).

26.6.3. Los vehículos deben llegar a la zona de Presalida con las anillas de seguridad de los sistemas de extinción automáticos retirados.

26.7. Jaulas de seguridad: Serán aceptadas las siguientes construcciones:

—Jaulas según el Art. 8 del Anexo J de 1.993 (tubo arco principal 38x2,5 ó 40x2,0 mm) para aquellos vehículos homologados hasta ese año.
—Jaulas según el Art. 8 del Anexo J de 1.998 (tubo arco principal 45x2,5 ó 50x2,0 mm) para aquellos vehículos homologados a partir de 1.994.
—Jaulas con Ficha de Homologación expedida por una ADN o la F.I.A.
Esta aceptación implica un perfecto estado de la jaula de seguridad en cuanto a calidad de las soldaduras, estado de los anclajes, tipo de uniones desmontables, estado de los tubos y ausencia de corrosión en cualquiera de los elementos.

26.8. Conducciones interiores: Será de aplicación el Art. 253.3 del Anexo J.

26.9. Lunas: Será de aplicación el Art. 253.11 del Anexo J.

26.10. Pantalla de protección: Todos los vehículos deberán contar con una pantalla de protección eficaz entre el motor y el habitáculo, para evitar la proyección directa de las llamas en caso de incendio.

26.11. En los vehículos de la Categoría II, deberá instalarse un reposacabezas de forma tal que el casco del piloto, en su posición de conducción, quede a una distancia máxima de 5 cm. de este reposacabezas.

Artículo 27.- CLASIFICACIONES

27.1. Las Clasificaciones se establecerán con los tiempos invertidos en carrera.

27.2. Salvo indicación expresa en el Reglamento Particular, para establecer la clasificación se tomará el mejor de los tiempos invertidos en cualquiera de las subidas oficiales, siendo obligatorio haber participado en todas ellas. En caso de que un participante no lograse finalizar la última manga, deberá obligatoriamente presentar su vehículo en el Parque Cerrado.

27.3. En caso de producirse un empate en carrera se sumarán los puntos de estos y los premios, y se dividirán a partes iguales entre los que tengan el mismo tiempo.

27.4. En el transcurso de la prueba serán publicadas las siguientes clasificaciones:

—Clasificación Oficial de cada manga de entrenamientos.
—Clasificación Oficial de cada manga de Carrera.
—Clasificación Oficial Final Provisional.
—Clasificación Oficial Final.

27.5. En cada una de las clasificaciones a publicar, los participantes deberán aparecer clasificados por los siguientes conceptos:

—General Scratch.
—General por Clases.
—General Trofeo Junior.

27.6. Los retirados y/o excluidos deberán aparecer mínimamente en:

—Clasificación Oficial Final Provisional.
—Clasificación Oficial Final.

Artículo 28.- ACTAS E INFORME FINAL

28.1. Todas las reuniones de los Comisarios Deportivos se reflejarán en las correspondientes actas, que deberán ser firmadas por todos ellos.

28.2. El Presidente de los Comisarios Deportivos es el responsable de la confección y posterior envío a la EAF-FVA del informe final de la prueba.

28.3. El Secretario de la Prueba facilitará todos los datos pertinentes al Presidente de los Comisarios Deportivos, Asimismo será responsable de la realización de una Clasificación Final Oficial donde figuren los números de los Documentos Nacionales de Identidad y/o los números de licencia de todos los participantes, incluidos retirados y/o excluidos.

Artículo 29.- ENTREGA DE PREMIOS Y TROFEOS

29.1. La entrega de premios y trofeos deberá realizarse inmediatamente después de finalizada la carrera, una vez publicada la Clasificación Oficial Final.

29.2. El acto de entrega deberá realizarse lo más próximo posible al parque cerrado.

29.3. La participación en la entrega de premios y trofeos es obligatoria para todos los participantes que deban recoger alguna distinción.

29.4. Los trofeos deberán ser recogidos personalmente por los pilotos premiados.
Los trofeos no retirados en el “Acto de entrega de premios y trofeos” quedarán en propiedad del Comité Organizador.
Todos los premios y trofeos son acumulables.

Artículo 30.- RESUMEN DE PENALIZACIONES

Articulo y punto	Objeto	NO autorizado a tomar la salida	Exclusión	Penaliz. multa
7.2.	Incumplimiento			90 €.
7.3.	Incumplimiento			120 €.
7.4.	Falta de un nº de competición			90 €.
7.5.	Falta de los 2 nº de competición		Exclusión	
8	Falta publicidad optativa			180 €.
9.1.	Incumplimiento		Exclusión	
13.3.	Por cada 15' o fracc. de retraso			60 €.
13.3.	Retraso superior a 15'	No autorizada salida		
14.3	Incumplimiento			60 €.
14.4.	Retraso en verificación técnica	No autorizada salida		
14.4.	Retraso solicitado y autorizado			
	1ª vez en el Campeonato			30 €.
	2ª vez en el Campeonato			90 €.
	Retraso solicitado 3ª vez en Cto.	No autorizada salida		
14.6.	Vehículo no conforme	No autorizada salida		
14.8.	Vehículo no conforme		Exclusión	
14.9.	Incumplimiento		Exclusión	
14.10.	Incumplimiento		Exclusión	
15.1.	Incumplimiento			90 €.
15.2.	Incumplimiento		Exclusión	
15.5.	Incumplimiento		Exclusión de la Manga	
16.3.	Incumplimiento		Exclusión	
18.5.	Incumplimiento	No autorizada salida		
20.1.	Incumplimiento		Exclusión	
21.3.	Incumplimiento		Exclusión	
24.3.2.	Incumplimiento		Exclusión	
24.3.3.	Incumplimient			